

## El estado de la Justicia

**E**N los últimos tiempos, raro es el día en que no nos desesperemos sin que los medios de comunicación más variados nos hagan llegar problemas serios de la Administración de Justicia, de su lentitud, de la corrupción de alguno de sus servidores, de la politización a que se ven sujetos no pocos litigios, del recíproco juego de levantarse las faldas que algunos jueces practican, etc.

La opción más crítica nos dirá que el problema es estructural. Los menos agoreros aventurarán la hipótesis de que se trata de algo coyuntural o, a lo sumo, cíclico.

En todo caso, no resulta fácil abordar, especialmente en un editorial con límite necesario de espacio, cuáles son las raíces del problema. Incluso habrá quien niegue éste, pues los vicios que aquejan a la Justicia no son nocivos para todos: el deudor a quien es difícil localizar bienes sobre los que trabar un embargo, con los que responder de la deuda, no se quejará jamás de la lentitud de la Justicia y, al fin y al cabo, le preocupará poco que existan procedimientos especiales más eficaces, o que los Juzgados estén dotados de los más modernos sistemas informáticos...

He ahí la faz subjetiva que envuelve el problema que apuntamos. Nunca llueve a gusto de todos.

Acaso por vez primera en mucho tiempo, se empieza a tomar el problema en serio. El Consejo General del Poder

*Judicial tiene ya en su mano un llamado «libro blanco» sobre la Justicia, cuyo análisis es el resultado, según parece, de bastantes horas de reflexión e investigación. Habrá que esperar a una lectura detenida del mismo para hacer las consideraciones pertinentes.*

**MIENTRAS** tanto, se nos ocurren las siguientes observaciones, desde el ánimo de una honesta colaboración: en primer término, no parece que todos los males puedan necesariamente tener que venir de la íntegra elección parlamentaria de los vocales del Consejo General del Poder Judicial (aunque muchos prefieren que dichos vocales sean mayoritariamente designados por jueces y magistrados). Ahora bien, en segundo término, y conectado con lo anterior, no sería descabellado pensar en un control democrático de la actuación de algunos jueces, mediante una institución parecida a lo que los anglosajones denominan «recall», o introduciendo un porcentaje de nombramientos de tales características y siempre que los sujetos cumplan con rigor los requisitos profesionales que marque la ley.

De otra parte, nos parece del todo imprescindible plantearse a fondo una reestructuración de los estudios y formas de selección y formación permanente para el ingreso en la carrera judicial. La descentralización operada hace poco tiempo al respecto (y que hace que funcione en Barcelona la Escuela judicial) no ha ofrecido aún datos suficientes como para un enjuiciamiento sereno de la cuestión. Conste, en todo caso, que nos pronunciamos decididamente, y en aras a la preservación del principio de independencia, en favor de un sistema objetivo de selección, tipo oposición, que, ciertamente, sin ser seguro el mejor de los sistemas posibles, entendemos que es el menos malo de los conocidos y, eso sí, con mayor exigencia cada vez en los correspondientes ejercicios de la oposición.

Creemos asimismo que debe revisarse el reparto competencial y personal, con un estudio en profundidad

de cuanto a ello subyace. Así, no parece la mejor de las situaciones posibles el que un juez de casi recentísimo ingreso en la carrera y con destino en Plaza de Castilla (sede, como es bien conocido, de los Juzgados de Primera

Instancia y de Instrucción de Madrid) tenga que enfrentarse de bruces con una multimillonaria quiebra, con un parricidio espantoso, etc. Sólo una bien definida **carrera** debe llevar consigo la adecuación entre tareas a desarrollar y número de años de ejercicio profesional requeridos para cada materia.

Igualmente conviene no perder de vista que en toda modificación que se realice, de una parte, es preciso pasar un cierto tiempo para que la reforma consolide, o haga callo como cuando hay una rotura de huesos, y, de otro lado, que la figura del juez no es la única, aunque sí la más visible, de las que aparecen al realizar esa compleja función de administrar justicia. Con lo cual queremos indicar que en nuestra opinión habitualmente se saca poco partido de esos otros profesionales (oficiales, secretarios) que también forman parte de un juzgado.

Por supuesto que los criterios de reparto competencial deben tener muy en consideración el sinfín de órganos jurisdiccionales hoy existentes, así como las materias sobre las que cada uno debe ocuparse, pues, tras cada reforma procesal, se vería sustancialmente la proporción de asuntos que van a parar a los Juzgados, a las Audiencias en su diverso grado y a los Tribunales Supremo o Superiores de Justicia.

**I**nvoquemos, para cerrar estas breves digresiones técnicas, la vieja fórmula de Sócrates. Para él había cuatro características que correspondían al juez, todas ellas con su pertinente adverbio: escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente. Sólo nos restaría por añadir que si no hay justicia rápida, no existe

*servicio auténtico del Estado en tal sentido. Y ello, una de dos, o genera subversión social o, como está ocurriendo en otros campos del Estado, hace que proliferen sustitutivos **arbitrales** más o menos privados, que no siempre resultan ni baratos, ni más honestos que el servicio público de la justicia, ni más rápidos en la sustanciación y fallo de las pretensiones de las partes han aparecido, así, en los últimos años, un considerable número de «cortes de arbitraje», que imparten justicia sustituyendo al Juez, aunque todavía no han logrado obtener carta de naturaleza entre la ciudadanía, bien por desconocimiento, bien por el coste suplementario que entrañan, etc. También aquí, como en otros campos, cabría ahondar en las reflexiones pertinentes de cara a unas reformas a realizar, pues se nos ocurre pensar que se pueden «sacar» algunos temas de la Justicia pública para encomendárselos a esos ámbitos privatizados que antes señalábamos, siempre que ello no implique merma de garantías para el justiciable.*

*Y, desde luego, deben tenerse presente ciertos **datos sociológicos**, extraídos algunos de ellos de encuestas y estudios recientes, que ofrecen suficiente garantía de seriedad y objetividad. Los otros dos poderes clásicos del Estado, el Legislativo y el Ejecutivo funcionan razonablemente bien. Pero al Judicial le llueven las críticas: corporativismo, lentitud, acriticismo interno, esquizofrenia de gestión y decisión, trato desigual en favor de los poderosos o influyentes... Sentimiento, pues, de un mal e incluso pervertido funcionamiento de la Justicia. Y ello no se palía con la mera referencia numérica, según la cual en España (con cerca de tres mil trescientos Jueces y Magistrados) la proporción de éstos con arreglo a población resulta ser, aproximadamente, la mitad que en Francia y la cuarta parte que en Alemania.*

*Se ve, así, que el juzgar es una conquista diaria del Estado de Derecho; pero que nos falta aún bastante para que, técnica y socialmente, alcancemos cotas de auténtico*

*funcionamiento normal de la Justicia. Y, a tal fin, no fuera del todo descabellado organizar un **foro abierto continuo**, para que ante él, y durante un año como mínimo, todos los días compareciesen dos o tres personalidades y particulares de los que tienen algo que decir al respecto.*